

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 28

Serie 2016-2017

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A RECIBIR LOS ARTÍCULOS DE TRABAJO Y DE RESCATE VERTICAL COMO PARTE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL 9-1-1; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**Por Cuanto:** La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 como parte de la integración de los Municipios interesa donar un equipo de Rescate a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**Por Cuanto:** El artículo 2.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**Por Cuanto:** El Reglamento revisado sobre Normas Básicas para los Municipios, dispone en la Sección 18 del Capítulo VII que, "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otros fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante."

**Por Cuanto:** La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico interesa donar a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate los siguientes equipos:

<b>Descripción de Equipo de Trabajo</b>	<b>Cantidad</b>
Conos Reflectivos 28" doble	5
Linterna Recargable igual o similar al modelo Fire Vulcan con base de Vehículo y correa de hombro, color anaranjado	1
Cinta de perímetro o seguridad	10 rollos
Guantes de Trabajo igual o similar a ringers modelo R21 (heavy resistente a cortes)	4 pares
Chalecos Reflectivos (Clase 2) Cumplimiento con ANSI y OSHA	4
Gafas de Seguridad	4
Mascarillas n95	4
Glass Master herramienta para manejar vidrio con base	1
Hooligan Tool 36" completamente en metal	1
Material Absorbente (Almohadillas)	1 caja (100)
Moto Sierra igual o similar que una Stihl Chain de 16"	1

Linterna de Tráfico de 12"	1
Vallas de seguridad plásticas de color blanco con reflectivo anaranjado	3
<b>Descripción de Equipo de Rescate Vertical</b>	<b>Cantidad</b>
Casco igual o similar a Petzl Alveo vent NFPA con lámpara petzl en led aprueba de agua	1
Figura 866.7kn	1
Carabineros de acero de aluminio tipo NFPA con cerradura	4
Guantes Ringer con material en kevlar	1 par
Soga de 200 pies de ½ o 13 mm NFPA para 2 personas	1
Bulto tipo mochila para soga de 225" de ½"	1
Harnes de cuerpo entero tipo fire/rescue NFPA clase II con doble anclaje	1
Rapelera 14" con 6 barras NFPA	1

Por Cuanto: El equipo a recibir será utilizado por la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo, a recibir el equipo descrito anteriormente para ser utilizado por la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a registrar dicho equipo en el inventario de la propiedad municipal.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 Javier Capestany Figueroa  
 Presidente

  
 José Suárez Santa  
 Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 16 de noviembre de 2016.

  
 Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de noviembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Natalia Rosado Lebrón  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero

Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Omar Llópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Aída M. Márquez Ibáñez, Luis A Rodríguez Díaz y Antonio O'Neill Cancel

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 18 de noviembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2016.

José A. Suárez Santa  
Secretario